

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

## CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE.

Con fecha de 18 de mayo de 2019, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de convocar y presidir las sesiones del Pleno” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual “el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los Municipios de hasta 5.000 habitantes” y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que “las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.
- c) **Extraordinaria de carácter urgente.**

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual “para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan”,

### CONVOCO

a los/as Señores/as Concejales para celebrar la Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno de esta Corporación Municipal el día 20 de mayo del presente año 2019, a las 14,00 horas, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 “si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación:	Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	20/05/2019 08:11:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2019 02:42:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==</a>		



Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria”.

**De conformidad con el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que “la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada”, esta convocatoria tiene su fundamento, principalmente, en la necesidad de ratificar la aprobación del proyecto de obra que tiene como objeto la construcción del "Muro de contención del Mirador del Tajo del Faraite" así como la aprobación del plan de gestión de residuos y demolición, en relación con la misma.**

**Además, esta convocatoria también se fundamenta en la necesidad de aprobar sendas memorias de las obras relativas al plan de cementerios municipales 2019 y al plan de parques infantiles y biosaludables 2019.**

**La primera convocatoria a las 14,00 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior de fecha 27 de abril de 2019.**

**PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del proyecto de obra que tiene como objeto la construcción del "Muro de contención del Mirador del Tajo del Faraite" así como el plan de gestión de residuos y demolición, en relación con la misma.**

La aprobación del proyecto de obra se produjo inicialmente mediante Resolución de Alcaldía de 2018 sometiéndose a su ratificación por parte de este Pleno en cuanto órgano de contratación competente según lo dispuesto en la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**PUNTO 3.- Aprobación, si procede, del proyecto de obra que tiene como objeto " Daños en el camino de las canales, acceso a las tuberías de agua potable y camino de la depuradora" así como el plan de gestión de residuos y demolición, en relación con la misma.**

La aprobación del proyecto de obra se produjo inicialmente mediante Resolución de Alcaldía de 2018 sometiéndose a su ratificación por parte de este Pleno en cuanto órgano de contratación competente según lo dispuesto en la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Código Seguro De Verificación:	Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	20/05/2019 08:11:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2019 02:42:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==</a>		



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**PUNTO 4.- Aprobación, si procede, de la memoria valorada de la obra a ejecutar: Mejoras en parque infantil y biosaludable 2019.**

El Plan de parques infantiles y biosaludables 2018, a través de un proceso de concertación regido por los principios de transparencia y pública concurrencia, recabó las necesidades e intereses de los Ayuntamientos para la mejora de este tipo de infraestructuras municipales, de competencia municipal, según establece el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Base 13ª del Plan de 2018 preveía que los proyectos que no pudiesen ser atendidos con los recursos económicos disponibles en dicho Plan, y sean viables técnicamente, podrían incluirse en futuros Planes, previa confirmación por el Ayuntamiento de su interés en que la Diputación realice esta obra.

El Ayuntamiento de Padules solicitó a la Diputación Provincial de Almería la inclusión en dicho Plan de 2018 de las actuaciones que, aunque no pudieron ser atendidas con los recursos disponibles en ese ejercicio, conforme a lo previsto en las bases de dicho Plan, sin embargo resultó clasificada en el puesto número 8 con 70 puntos entre las 24 seleccionadas con mejor puntuación. **El importe de la subvención solicitada por esta Entidad para esta finalidad asciende a 35.000,00 €.**

**PUNTO 5.- Aprobación, si procede, de la memoria valorada de la obra a ejecutar: Mejoras en Cementerio Municipal 2019.**

El Plan de Cementerios Municipales 2018, a través de un proceso de concertación regido por los principios de transparencia y pública concurrencia, recabó las necesidades e intereses de los Ayuntamientos para la mejora de este tipo de infraestructuras municipales, de competencia municipal, según establece el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Base 13ª del Plan de 2018 preveía que los proyectos que no pudiesen ser atendidos con los recursos económicos disponibles en dicho Plan, y sean viables técnicamente, podrían incluirse en futuros Planes, previa confirmación por el Ayuntamiento de su interés en que la Diputación realice esta obra.

El Ayuntamiento de Padules solicitó a la Diputación Provincial de Almería la inclusión en dicho Plan de 2018 de las actuaciones que, aunque no pudieron ser atendidas con los recursos disponibles en ese ejercicio, conforme a lo previsto en las bases de dicho Plan, sin embargo resultó clasificada en el puesto número 15 con 55 puntos entre las 29 seleccionadas

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación:	Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	20/05/2019 08:11:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2019 02:42:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==</a>		



con mejor puntuación. **El importe de la subvención solicitada por esta Entidad para esta finalidad asciende a 15.433,33 €.**

**PUNTO 6.- Dar cuenta al Pleno por parte del Señor Alcalde de la prórroga del proyecto "MENA" (Menores Extranjeros No Acompañados) en el Municipio de Padules así como una valoración de los 7 primeros meses desde su establecimiento y llegada al mismo a mediados de septiembre de 2018 hasta el día de la fecha.**

**OBSERVACIONES:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales **“los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto,** a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, **“LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS”** añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que “El público asistente a las reuniones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal”.

En Padules, a día 18 de mayo de 2019.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación:	Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	20/05/2019 08:11:42
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	18/05/2019 02:42:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zp/EPO9L7w1GmINTfw1o1w==</a>		

